



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3892

Viernes 20 de Diciembre de 1850.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la reina se ha servido conceder honores de magistrado de la audiencia de Madrid á D. Manuel Corfina, como decano del ilustre colegio de abogados de esta corte, al tenor de lo dispuesto en real declaracion de 14 de diciembre de 1848.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### *Direccion de gobierno.*

Remitido al consejo real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del real decreto de 27 de marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al juez de primera instancia de Grandas de Salime la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Benito Rodriguez Arango, gefe civil que fue de la Vega de Rivadeo, ha consultado en 4 del actual lo siguiente:

«El consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el juez de primera instancia de Salime para procesar á D. Benito Rodriguez Arango, gefe civil que fue de la Vega de Rivadeo, de cuyo expediente resulta:

Que habiéndose presentado ante aquella autoridad en los últimos dias del mes de mayo de 1849 un sugeto llamado Angel Quiñones manifestando que habia sido apaleado por tres hombres hasta el punto de dejarlo por muerto, dispuso inmediatamente, despues de haber puesto al paciente en manos de los facultativos, la práctica de ciertas diligencias:

Que como de ellas resultase que los agresores se habian fugado en direccion á Castilla, determinó que se hiciesen indagaciones reservadas con el objeto de dar con su paradero y que tan luego como por este medio averiguó que los criminales habian regresado, remitió las diligencias al juzgado de primera instancia, manifestando que

no lo habia verificado antes por ignorar el punto adonde se fugaron aquellos.

Resulta asimismo que habiendo continuado el juzgado de primera instancia el procedimiento, la audiencia del territorio, á la que fue elevada la causa en consulta del auto de sobreseimiento que sobre ella recayó, mandó al juzgado de primera instancia procediese á lo que hubiese lugar por la morosidad y torpeza con que en sentir del tribunal habia procedido Arango con sus primeras actuaciones, y por la detencion en pasarlas al tribunal competente; y por último, que habiendo en consecuencia de esto solicitado el juzgado del gobernador de Oviedo autorizacion para proceder contra Arango, le fue denegada.

En su vista, y considerando que no resulta del expediente remitido que el gefe civil de la Vega de Rivadeo haya procedido con morosidad en la actuacion de sus diligencias practicadas á consecuencia del mal trato sufrido por Angel Quiñones, sino que al contrario aparece que tan luego como llegó aquel hecho criminal á su noticia procedió á tomar las declaraciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad, é inmediatamente despues las indagaciones reservadas que dieron por resultado la averiguacion del paradero de los reos:

Considerando que si bien hubo tardanza en la remision de las diligencias al juzgado, esta fue debida al deseo de no dar la menor publicidad al negocio y facilitar por este medio la captura de los delincuentes; y que en modo alguno puede ser tachada de maliciosa ó dirigida á procurar la impunidad de aquellos, cual lo prueba el hecho de haberlas pasado posteriormente, y tan luego como en virtud de las mencionadas pesquisas pudo saberse el lugar en que se hallaban los malhechores,

El consejo opina que podría V. E. servirse aconsejar á S. M. que tenga á bien confirmar la negativa resuelta por el gobernador de la provincia de Oviedo.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo comunico á V. S. de real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1850.—San Luis.—Sr. gobernador de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Las frecuentes quejas que se han dado á mi autoridad de los abusos que se cometen por los cazadores, usando de medios prohibidos, en infraccion de la ley y real decreto de 3 de mayo de 1834, en que se determinan las restricciones para la caza, ha llamado como debe mi atencion; y para evitar se repitan tales escesos, he dispuesto recordar á los alcaldes de esta provincia el cumplimiento del espresado real decreto, y para que pueda lograrse sin consecuencias y que nadie pueda alegar ignorancia, he determinado lo siguiente:

1.º Que estando prohibido dedicarse á la caza con hurones, lazos, perchas y reclamos machos, á escepcion de las codornices y aves de paso, que podran serlo durante el tiempo de su tránsito con redes y reclamos, se detenga y conduzca á disposicion de los alcaldes de las respectivas jurisdicciones á la persona que fuere sorprendida cazando por cualquiera de dichos medios.

2.º Que sea igualmente detenido y conducido á disposicion de la espresada autoridad todo aquel que fuese encontrado cazando en terreno acotado, en los cercados y en todos aquellos prohibidos por la ley.

3.º Que teniendo entendido que en el dia se consiente por algunos alcaldes el uso de escopeta y el dedicarse con ella á la caza sin las licencias necesarias, sea tambien detenido el que sin ellas fuese sorprendido cazando en terreno abierto; pero para el uso de escopeta se necesita por punto general la correspondiente licencia de armas.

4.º Entregados los infractores á los alcaldes, estos deben imponerles las penas que marcan los casos 24, 25 y 26 del artículo 495 del Código, decomisando las redes, perchas, lazos, reclamos y hurones, matando estos é inutilizando aquellos.

Las presentes disposiciones se fijarán en el sitio de los anuncios oficiales de los pueblos para conocimiento del público y su cumplimiento, encargando á los alcaldes y demas individuos de ayuntamiento, guardia civil, guardas de campo, alguaciles y demas dependientes de mi autoridad su observancia, los que quedan responsables de que se lleve á efecto en todas sus partes.

Madrid 10 de diciembre de 1850.—José de Zaragoza.—2

*Correccion.*

Debiendo rematarse en pública subasta el dia 22 del actual y hora de las doce de su mañana ciertas obras de reparacion y otras de nueva planta de la cárcel del partido de Getafe bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el dia del remate en el ayuntamiento del citado pueblo, he resuelto se anuncie por tres dias consecutivos en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que las personas que quieran tomar parte en el re-

mate puedan concurrir á él con el referido objeto.

Madrid 16 de diciembre de 1850.—Zaragoza.—2

*Negociado de sanidad.*

Resultando del informe dado por el subdelegado de medicina del partido de Chinchon que los profesores residentes en los pueblos de Colmenar de Oreja, Villamanrique de Tajo y Villaconejos no han presentado sus títulos para la formacion de las listas generales que deben remitirse al gobierno segun previene el reglamento de sanidad de 24 de julio de 1848, he acordado imponerles la multa de 60 rs. por esta falta, y prevenirles que desde luego los exhiban, recordando á los demas profesores, tanto de los pueblos de la provincia como á los residentes en la corte, la obligacion en que están de cumplir con la indicada prevencion y con la de participar á los subdelegados respectivos su variacion de domicilio é ingreso en el distrito, en la inteligencia de que me veré en la precision de imponer una pena á los que contraviniesen á estas disposiciones. Madrid 17 de diciembre de 1850.—José de Zaragoza.

*Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.*

Siendo considerable el número de pueblos que, á pesar de lo avanzado del tiempo no han remitido á la intendencia los expedientes de subasta de las especies de consumos correspondientes al año próximo, se previene á los alcaldes de los que se encuentren en ese caso lo verifiquen antes de que concluya el año actual, pues desde 1.º de enero del inmediato se mandarán comisionados á costa de los morosos para que los recojan.

Madrid 17 de diciembre de 1850.—Luis Alvarez.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TOLEDO.

Esta comision, en conformidad á lo dispuesto en la real orden de 7 de junio último, ha señalado el dia 16 del inmediato enero para los ejercicios de oposicion á las escuelas de niños vacantes y que vacaren hasta dicho dia, y para las de niñas el 21 del mismo; verificándose unos y otros en el edificio que ocupan las oficinas del gobierno de esta provincia, y dándose principio á ellos á la hora de las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia en el presente *Boletin* para que los opositores entreguen en la secretaria de la comision los documentos correspondientes con la anticipacion marcada en el artículo 21 de real decreto de 23 de setiembre de 1847; advirtiéndose que habiendo quedado sin efecto la provision de la escuela elemental de Villafranca de los Caballeros segun real orden de 22 de noviembre próximo pasado, las vacantes en la actualidad son las siguientes.

*Elementales de niños.*

La de Alcaudete de la Jara, dotada con 3,000 reales anuales, pagados en metálico por trimestres de fondos municipales, casa-habitacion y las retribuciones de los niños, las cuales producirán de 600 á 800 rs. al año.

*De niñas.*

La de Ocaña, con 2,667 rs. de dotacion cobrada por trimestres de fondos municipales, casa-habitacion y las retribuciones de las niñas, que ascenderán de 400 á 600 rs. anuales.

La de Puebla de Montalvan, dotada con 2,667 reales cobrados como la anterior, local para la enseñanza y las retribuciones de las niñas, que podrán producir 1,246 rs. al año.

La de Urda, con 2,000 rs. de dotacion cobrada en la forma espresada, casa-habitacion y unos 1,000 reales que producirán las retribuciones de las niñas.

La de Navamorcuende, con 2,000 rs. de dotacion pagada como las anteriores, 160 para casa-habitacion y de 400 á 500 rs. anuales á que ascenderán las retribuciones de las niñas.

Toledo 13 de diciembre de 1850.—El gobernador interino, presidente, Manuel María Herreros.—Antonio Gill de Albornoz, secretario.

*Providencias judiciales.*

El licenciado D. Juan Pablo Trigueros, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á los alcaldes, sus tenientes, celadores de proteccion y seguridad pública, comandantes de guardia civil y demas autoridades, la captura y segura remesa al juzgado de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de las personas de Gerónimo Alvarez Pozo y José Hernandez Garcia, cuyas señas personales y de vestir se espresan á continuacion, y referidos sugetos lograron su fuga en la noche del 6 al 7 de corriente mes horadando dos gruesas paredes del calabozo y corral de la cárcel de esta villa, quebrantando las prisiones que tenian puestas, á cuyo objeto dichas autoridades practicarán las mas esquisitas diligencias que su acrediado celo le sujiera. Dado en Alba de Tormes á 8 de diciembre de 1850.—Licenciado Juan Pablo Trigueros.—Por su mandado, Manuel Velas.

*Señas de los fugados.*

Gerónimo Alvarez Pozo, hijo de Antonio y de Agustina, ya difuntos, vecinos que fueron de Casayo, en la provincia de Leon, natural el Gerónimo de Terradillos, descolorido, seis dedos en el pie derecho, una cicatriz en la rodilla derecha de resultas de un tiro, estatura baja, una cicatriz de un carrillo, un lunar en la cabeza que forma el pelo hácia la frente; viste pantalon de paño pardo abierto por los costados, chaqueta de paño pardo, chaleco de tela, sombrero bajo de ala corta, borceguies abrochados con correas, una manta blanca.

José Hernandez Garcia, soltero, hijo de Andrés y

de María, vecino de Chagarcía, de cuyo pueblo es natural y residente, de 26 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, bastante grueso, calzon corto, media negra, zapato bajo, chaleco de tela encarnada, una manta blanca con listas encarnadas y azules, pañuelo colorado á la cabeza.

La fuga la verificaron á las doce de la noche del corriente mes.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ADVERTENCIA.**

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto en el pago del *Boletín oficial* por los trimestres venidos del corriente año, pasarán á la redaccion del mismo establecida en la calle de Valverde, n.º 21, todos los dias no feriados, desde las nueve á la una de la mañana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer el pago.

**ANUNCIOS.**

En la villa de Torrejon de Ardoz se halla concluido el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para las cuotas individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1851. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los comprendidos en él, á fin de que en término de seis dias se presenten á reclamar de agravio si lo tuvieren; prevenidos que trascurrido dicho plazo no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar; cuyo cuaderno se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Está señalado el domingo 22 del corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial de San Sebastian de los Reyes, para el segundo remate y mejora del diezmo sobre la cantidad de 8,755 rs. del ramo de aceite y tocino para todo el año próximo de 1851.

Asimismo se admite postura á los derechos de medida y romana, celebrándose su primer remate en dicho dia.

En la villa de Cercedilla, distante de la corte ocho leguas, su poblacion consiste en 170 vecinos, se halla vacante la botica, que en todo tiempo la ha habido, y no deja de ofrecer garantías.

No habiendo tenido efecto el remate del ramo de carnes de la villa de Meco para el año próximo de 1851, el ayuntamiento de la misma ha acordado aumentar el precio en algunos meses, como lo ha verificado; señalando para los dos remates los dias 23 del corriente diciembre y 1.º de enero próximo, en la sala consistorial de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

No habiendo habido en el pueblo de Cercedilla licitadores á los artículos de aceite, vinagre y jabon para el año próximo con la venta esclusiva al por menor y derechos al por mayor, se ha acordado volverlos á sacar á pública subasta, señalando sus dos remates los domingos 29 del corriente mes de diciembre y 5 del próximo mes de enero.

En la villa de Chamartin se sacan á pública licitacion los artículos de consumos reunidos para el año próximo de 1851, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y para sus dos remates están señalados los dias 22 y 29 del corriente, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

En la villa de Hortaleza se saca á pública licitacion el abasto de carnes para el año próximo de 1851, bajo la postura que se halla propuesta y demas condiciones que estarán de manifiesto; y para sus dos remates están señalados los dias 22 y 29 del corriente, de dos á cuatro de su tarde en la sala consistorial.

En la villa de Torres se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la misma el padron de riqueza y el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año de 1851. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean convenientes en el término de cuatro dias; pues pasado este no se les oirá y les parará perjuicio.

Hallándose concluido el repartimiento de la riqueza territorial de Colmenarejo para el año venidero de 1851, el ayuntamiento y junta pericial de la misma han acordado ponerlo al público por término de cuatro dias y en la secretaría de ayuntamiento, para oír de agravios; pasados los cuales no se oirá ninguna reclamacion.

Asimismo en la misma villa se halla recogida una res vacuna desmandada, y seis reses lanares, cuyas señas son: un toro, pelo negro, cornibrocho, como de dos ó tres años; cuatro cabezas merinas y dos churras: los dueños de quien puedan ser se presentarán al señor alcalde de la misma villa, y les serán entregadas dando las señas que acrediten ser de ellos y satisfaciendo los gastos originados.

En Boadilla del Monte se halla de manifiesto por seis dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1851; en cuyo tiempo se harán las reclamaciones.

No habiéndose aprobado la subasta del abasto público, derecho y venta esclusiva al por menor de carnes muertas que se haga en la villa de Zarzalejo en el año de 1851, se ha señalado para celebrar sus dos remates los dias 22 y 29 del actual en sus casas consistoriales de

dos á cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Se halla concluido y de manifiesto por espacio de cuatro dias al público en la casa consistorial de Talamanca el amillaramiento ó padron de su riqueza sobre el que se ha de hacer la derrama individual de la contribucion territorial de 1851. El interesado que guste enterarse de su cuota lo verificará en el término prefijado desde esta fecha que se inserta; pues pasado no se oirán reclamaciones de ninguna clase. Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

En la secretaría del ayuntamiento de Getafe se halla de manifiesto el repartimiento individual de la contribucion territorial correspondiente á dicha villa y su agregado de Perales del Rio en el año próximo de 1851, para que acudan los interesados á enterarse de sus respectivas cuotas en el término preciso de cuatro dias, que vencerá el 24 del corriente.

Siendo un crecido número los ayuntamientos que han solicitado la impresion de los modelos de las cuentas de propios, y en vista de la aceptacion que en el pasado año tuvieron los estados del alcalde, señalado en la misma con el núm. 2.º, hemos hecho la impresion de todos los modelos que comprende la Instruccion de propios, desde el núm. 1.º hasta el 24 inclusive; debiendo advertir que la citada impresion está hecha del modo siguiente:

Números 1, 2, 6, 18 y 24 conforme se halla en la instruccion, teniendo sus correspondientes huecos para la numeracion y demas que hay que escribir en ellos.

Números 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 21 y 23 sus correspondientes encabezamientos, dejando el resto del pliego en blanco para que los ayuntamientos llenen sus huecos conforme á la Instruccion.

Números 7, 13, 19 y 22 que son las carpetas en un todo iguales á la que tiene la referida Instruccion.

Todos estos modelos se hallan en pliego entero y se venden con su cubierta á 6 rs. en la imprenta del *Boletin oficial*, calle de Valverde, núm. 21.

Los números 9, 10 y 15 que comprenden las cartas de pago, los cargarémes y libramientos que son en medio pliego, se venden por separado.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID:

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 33 1/2 á 38 1/2 rs. vn  
Cebada..... de 19      á 20 1/2  
Algarrobas. de              á 23

Madrid 19 de diciembre de 1850.